



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2015	13	08	05	P0181
------	----	----	----	-------



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA BAGES & ASOCIADOS COSTRUCBAGES S. A.: ENTRE LOS SEÑORES HENSSEL IGSEL BAGES Y LA SEÑORA VILMA ELIZABETH BERMELLO ALVIA.

CUANTIA: \$ 2000.00 USD

(DI 2 COPIAS)

G.D.

DM
09 JUN 2015
702 924

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintiséis (26) de Mayo del año dos mil quince, ante mí, **Doctor DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**, Notario público Quinto del cantón Manta, por una parte comparece el señor **HENSSEL IGSEL BAGES**, por sus propios y personales derechos, de estado Civil casado, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su pasaporte que corresponde a los números cinco uno ocho dos tres siete siete ocho nueve (518237789), y la señora **VILMA ELIZABETH BERMELLO ALVIA**, por sus propios y personales derechos, de estado Civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero cuatro ocho cero cero cero dos guion cero (130480002-0); bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad

estadounidense y ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Manta; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, Señor Notario, incorpore la presente Escritura que contiene El Contrato Social y El Estatuto Social de una compañía anónima denominada **CONSTRUCTORA BAGES & ASOCIADOS COSTRUCBAGES S. A.** al tenor del siguiente contenido: **PRIMERA: OTORGANTES FUNDADORES.-** Concurren a la celebración de esta Escritura Pública, dejando expresa constancia que es su deseo y voluntad la de fundar y de contratar, en forma simultánea, la presente sociedad anónima, que se denomina **CONSTRUCTORA BAGES & ASOCIADOS COSTRUCBAGES S. A.** cuyo Contrato Social y Estatuto Social se encuentran contenido en las cláusulas posteriores, en calidad de accionistas fundadores, el señor **HENSSEL IGSEL BAGES** y la señora **VILMA ELIZABETH BERMELO ALVIA;** **SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA BAGES & ASOCIADOS COSTRUCBAGES S. A.-** **CAPÍTULO PRIMERO: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y, DURACIÓN.-** La Compañía se denomina **CONSTRUCTORA BAGES & ASOCIADOS COSTRUCBAGES S. A.** y es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, se regirá por el presente estatuto y las leyes referidas en el artículo uno de la Ley de Compañías. Su domicilio principal es la ciudad de Manta, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador pero podrá establecer



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. El plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de éste acto en el Registro Mercantil de Manta; **ARTICULO SEGUNDO:**

DEL OBJETO SOCIAL: ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL:

SOCIAL: El objeto Social de la compañía es construcción de todo tipo de edificios residenciales: casas familiares individuales, edificios multifamiliares, incluso edificios de alturas elevadas, viviendas para ancianitos, casas para beneficencia, orfanatos, cárceles, cuarteles, conventos, casas religiosas. Incluye remodelación. Renovación o rehabilitación de estructura existentes. **OPERACIÓN COMPLEMENTARIA.-**

Construcción de todo tipo de edificios no residenciales: edificación de producción industrial, ejemplo: Fábrica, talleres, plantas de ensamblajes, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centro comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y edificio de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas, interiores, techas, etc. Incluye remodelación, renovación, o rehabilitación de estructuras existentes. **ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:**

Comercialización, promoción y construcción. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles, mercantiles y comerciales permitidos por la Ley que tengan relación con el objeto social, participar como accionistas o socias en otras compañías existentes o futuras; **ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL Y SUSCRITO:**

El capital social y suscrito de la empresa es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, numeradas desde la cero cero una hasta la dos mil inclusive. Cada acción será indivisible, y de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir un procurador común.- **ARTÍCULO**

CUARTO: DE LAS ACCIONES: Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones a petición del respectivo accionistas. Las acciones pagadas y liberadas confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas en la ley. La compañía considerará como accionista a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas, el que deberá ser autorizado por el representante legal de la empresa y por el secretario de la compañía. En caso de extravíos, pérdidas, sustracción o inutilización de un título de acciones, el mismo será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a favor de su titular, previo el cumplimiento de las formalidades legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen el derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de accionistas y, a ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañías. Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas la tendrán en proporción a su valor pagado. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento de capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior.- **CAPÍTULO II.- DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:**
ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas de la empresa, que es el órgano supremo. Es administrada por el Gerente General y El Presidente. Las funciones de los órganos de gobierno y de administración serán las que consten en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la compañía corresponde exclusivamente al Gerente General, de acuerdo con las facultades y



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



limitaciones que constan en este estatuto, por consiguiente, podrá, reunidos los requisitos legales y estatutarios del caso, representas judicialmente extrajudicialmente a la compañía, en todas sus operaciones y con las limitaciones previstas en este Estatuto y en la Ley.- **ARTÍCULO**

OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para alcanzar quórum, es el órgano supremo de la compañía y por lo tanto su máxima autoridad. Será presidida y dirigida por el Gerente General y actuará como Secretario de la Junta General el Presidente de la Compañía. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-**

Las Juntas Generales son ordinarias, extraordinarias y Universales. Son ordinarias la que se reúna dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico, para conocer y resolver sobre los asuntos previstos en la Ley y cualquier otro que sea puesto a su consideración. Serán extraordinarias la que se reúnan, en cualquier tiempo, para tratar los temas puntualizados en la convocatoria. No obstante lo dispuesto anteriormente, La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que está presente todo el capital pagado y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta acepten por

unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquier da de los asistentes podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informado.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Nombrar y remover al Representante Legal de la empresa; b) Nombrar y remover al Presidente de la Compañía; c) Conocer anualmente los estados financieros e informes relativa a la marcha de la empresa; d) Designar, remover y fijar la retribución del Comisario Principal y Suplente de la sociedad; e) Resolver sobre la distribución y destino de los beneficios sociales; f) Resolver sobre la adquisición de acciones de propia emisión y su eventual amortización; g) Acordar la reforma y la codificación del Estatuto y del Contrato Social, para lo cual se requerirá del voto del setenta y cinco por ciento de los accionistas conformes; h) Resolver la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. Fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución del liquidador y considerar y resolver lo relativo a las cuentas de liquidación; i) Autorizar la constitución de fianzas y de cualquier otra garantía para caucionar obligaciones de terceros; y, j) Conocer y resolver sobre todos los asuntos que sean puestos a su consideración;

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ACTAS DE LAS JUNTAS

GENERALES.- De cada sesión de Junta General de Accionistas, el secretario de la compañía levantará un acta que será autorizada con su firma y la del Gerente General de la empresa, salvo el caso de las Juntas Universales en las que deberán ser firmadas por todos los presentes. Las actas, en hojas numeradas y movibles, se archivarán en un libro de Actas que estará bajo la custodia y responsabilidad del Representante Legal de la empresa, quien así mismo, tendrá el deber de llevar el Libro de Expedientes de las Juntas Generales, pudiendo encargar estas funciones,

Cuatro (4)



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



previa autorización de la Junta General, al Secretario de la Compañía.

CAPÍTULO III.- DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE DE LA EMPRESA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL Y

SUS ATRIBUCIONES: El Gerente General será designado por la Junta

General de Accionistas durará en su cargo cinco años y podrá ser

reelegido indefinidamente. Será el representante legal, en lo judicial y

extrajudicial, de la compañía a cuyo efecto podrá obrar y contratar por la

compañía y obligarla, con las limitaciones previstas en este Estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL

GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente

General, además de las previstas en las disposiciones de este Estatuto, las

siguientes: uno) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

General de Accionistas; dos) Representar a la compañía, en lo judicial y

extrajudicial, con las limitaciones que constan en el presente Estatuto Social;

tres) Velar por la buena marcha administrativa de la empresa, cuidar que

se lleve los libros que indica la ley de Compañías y el Código de

Comercio; cuatro) Convocar las sesiones de la Junta General de

Accionistas de la empresa; cinco) Suscribir conjuntamente con el

Presidente de la empresa los certificados de las acciones y las actas de las

Juntas General de Accionista; seis) Intervenir conjuntamente con el

Presidente de la compañía en la celebración de hipoteca, compraventa,

garantías, siempre con la autorización de la Junta General de Accionistas;

siete) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la

Compañía, así como fijar sus remuneraciones; ocho) Administrar por sí o

por empleados los valores, correspondencia, contabilidad y archivo de la

compañía; nueve) Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas,

girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otro documento de

crédito, endosarlos o descontarlos; diez) Presentar un informe anual a la

Junta general de Accionistas sobre la marcha y resultado de la compañía;

once) Prestar todas las facilidades del caso para que el comisario de la compañía examine y analice la situación de la compañía. doce) realizar inversiones hasta cincuenta mil dólares, luego de este monto hasta los cien mil dólares conjuntamente con el Presidente y luego de éste monto con autorización expresa de la Junta General de Accionistas; y trece) En general, las demás que le confiere la ley, los presentes estatutos y la Junta General de Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas, es elegido por la Junta General de Accionistas y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido. Le corresponde los deberes constantes en este estatuto y aquellos que adicionalmente le imponga la Junta General, subroga al Gerente General, en caso de ausencia y falta temporal, pero en caso de ausencia definitiva la Junta de Accionistas deberá nombrar a su titular.- **CAPÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará cada año un Comisario Principal, el mismo que podrá ser una persona extraña a la compañía. Ejercerá las funciones de control y fiscalización prevista en la Ley de la Compañías. La Junta General si lo considere necesario, podrá designar un Comisario Suplente que tendrá como única función, subrogar al principal en caso de falta o ausencia de éste funcionario.- **CAPÍTULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: UTILIDADES.-** Se pagará utilidades una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de libre disposición. Las utilidades se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- **ARTÍCULOS DÉCIMO SÉPTIMO: FONDOS DE RESERVA.-** La compañía constituirá la Reserva Legal en los términos previsto en la Ley de compañías. La Junta General podrá aumentar este fondo o crear reservas



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



especiales para los objetivos que la misma junta señale.- **ARTÍCULO 10**
DÉCIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN - La Junta General de Accionistas tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la compañía y proceder a la designación de uno o más liquidadores. **CONSTA HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA BAGES & ASOCIADOS COSTRUCBAGES S.A.- TERCERO: FORMA DE PAGO Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA BAGES & ASOCIADOS COSTRUCBAGES S. A.-** El Capital Social de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA BAGES & ASOCIADOS COSTRUCBAGES S. A.**, que es de dos mil dólares de Los Estados Unidos de América, ha sido íntegramente suscrito y pagado, en numerario, en un cien por ciento, por todos los accionistas fundadores, de la siguiente forma: A) El señor **HENSSEL IGSEL BAGES** suscribe mil novecientos ochenta acciones, ordinarias y nominativas, un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ella y paga, en numerario, el cien por ciento de las acciones que suscribe; B) La señora **VILMA ELIZABETH BERMELO ALVIA**, suscribe veinte acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas y paga, en numerario, el cien por ciento de las acciones que suscribe. Se deja constancia que el aporte, en numerario al capital de la empresa, por parte del accionista **HENSSEL IGSEL BAGES**, por ser extranjero, es una inversión extranjera directa. Los accionistas fundadores de la empresa **CONSTRUCTORA BAGES & ASOCIADOS COSTRUCBAGES S. A.** declaran bajo la gravedad del juramento que es correcta, real y cierta la integración y suscripción del el capital social de la compañía, de la forma en que se ha detallado en esta cláusula, que por tanto responderán frente a terceros por inconsistencia o fraude y que además declaran bajo la

gravedad del juramento que depositarán el valor del capital pagado de la compañía, que ha sido declarado en esta escritura pública, en una institución bancaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 147 de la Ley de Compañías; **CUARTO: NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTE LEGALES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA BAGES & ASOCIADOS COSTRUCBAGES S. A.**

Los otorgantes de esta escritura, de acuerdo con la facultad otorgada en el artículo 139 de la Ley de Compañías, han decidido en nombrar y designar a la Señora **VILMA ELIZABETH BERMELLO ALVIA**, Y el Señor **LUIGGI RAFAEL ANCHUNDIA SANTANA**, como Gerente General y Presidente de la empresa, en su orden, por el lapso estatutario de cinco años, estando facultado el señor Roger Castro Coronel para extender los respectivos nombramientos; **QUINTO:**

AUTORIZACIÓN Y DOCUMENTOS HABILITANTES: Los accionistas fundadores autorizan al ab. Roger Harold castro Coronel para que solicite la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de Manta y para que efectúe todos los trámites que fueren necesario hasta que la empresa pueda operar legalmente, por tanto también se lo faculta para que realice todas las gestiones antes el servicio de Rentas Internas y ante la Intendencia de Compañías y de Valores de Portoviejo. Como documentos habilitantes de la presente escritura de constitución de la compañía **CONSTRUCTORA BAGES & ASOCIADOS COSTRUCBAGES S. A.** se agregan los siguientes documentos: a) La certificación que emite la Intendencia de Compañía relativo a la aprobación del nombre de la empresa y de su objeto social; b) Las Copias de cédulas de ciudadanía y los certificados de votación y pasaporte de los comparecientes. Agregue usted, señor Notario, las demás, cláusulas de estilos para la valides de la presente escritura pública.-
(Firmado) Ab. Roger Castro Coronel, portador de la matrícula número Seis

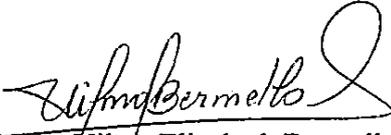


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

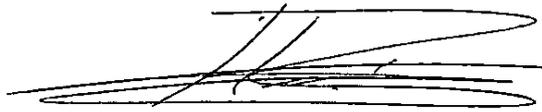
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Mil Trescientos Dieciséis del Colegio De Abogados De Guayas. Hasta aquí la minuta que las otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta escritura a las otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellas se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy fe.




f) Sra. Wilma Elizabeth Bermello Alvia
C. C. # 130480002-0




f) Sr. Henssel Igsel Bages
Pasaporte # 518237789




DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2015 04:01 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7696743
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1304266545 AZUA GUILLEN PEDRO RENATO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA BAGES & ASOCIADOS COSTRUCBAGES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/06/2015 04:01 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

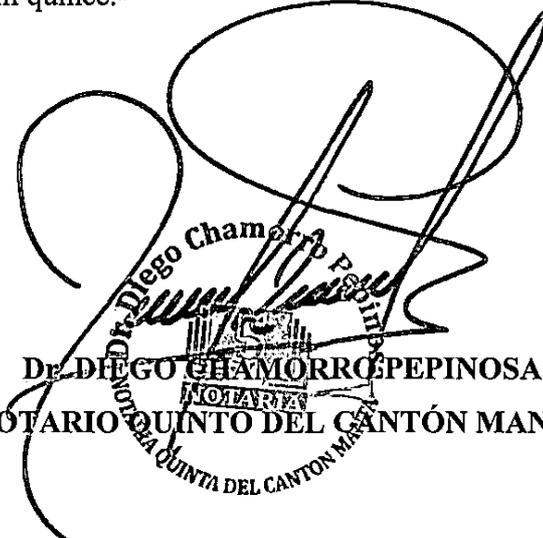
Manta, a 26 MAY 2015



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA BAGES & ASOCIADOS COSTRUCBAGES S. A.: ENTRE LOS SEÑORES HENSSEL IGSEL BAGES Y LA SEÑORA VILMA ELIZABETH BERMELLO ALVIA** - firmada y sellada en Manta, el veintiséis (26) días del mes de Mayo del dos mil quince.-


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
DE DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA





Factura: 001-002-000004132



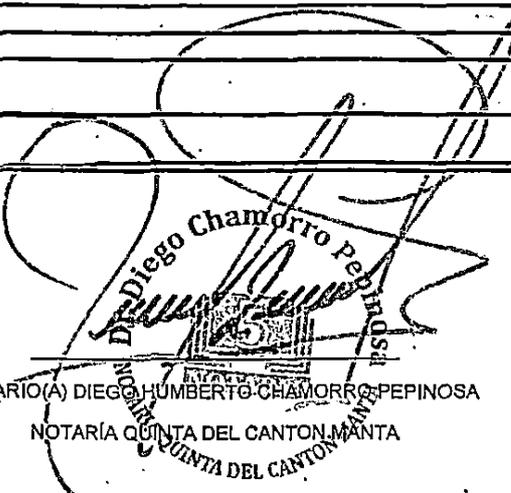
20151308005P01541

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308005P01541					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE MAYO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	BAGES HENSSEL IGSEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	518237789	ESTADOUNIDENSE	COMPARECIENTE	
Natural	BERMELLO ALVIA VILMA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304800020	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					


 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA



TRÁMITE NÚMERO: 4311



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3542
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	200
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA /MANTA /26/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COSNTRUCTORA BAGES & ASOCIADOS COSTRUCBAGES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

REGISTRO MERCANTIL

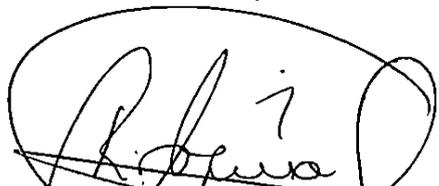
~~HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA~~

~~MANTA~~

~~DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK~~

Certifico que he cedido a favor del señor HENSSEL IGSEL BAGES la denominación CONSTRUCTORA BAGES & ASOCIADOS COSTRUCBAGES S. A.

Manta, 26 de mayo del 2015.



Ab/ Renato Azua Guillén.

Reg. # 13:1990-14

C.C. # 130426654-S